

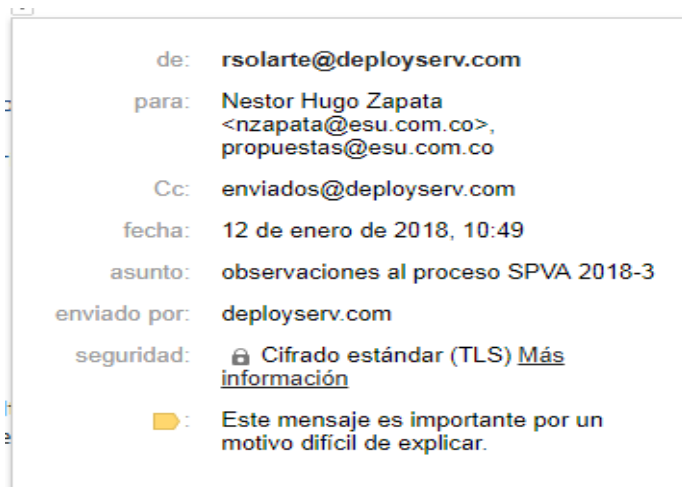


Medellín, 17 de enero de 2018

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2018-3

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los interesados en la Solicitud privada de ofertas 2018-3, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones del cliente final y los criterios técnicos y objetivos de la entidad, en concordancia con la normatividad que rige la modalidad de selección del presente proceso.

Señor interesado
DEPLOY SERVICES



Observación nro. 1:





De conformidad con el proceso en referencia me permito poner en conocimiento que los ítems identificados como

Ítem 1. Chapuzas tácticas extracción rápida.

Ítem 9. Equipo de brecheo

De acuerdo a los pliegos informa que, en caso de las chapuzas tácticas exige marca Blackhawk y el equipo de brecheo según referencias informadas, corresponden también a la marca Blackhawk.

Me permito compartir la carta de representación donde reconoce a la empresa Deploy services sas como distribuidor exclusivo para el proceso en referencia de los ítems mencionados.

Agradezco se tenga en consideración esta carta y se estudie la posibilidad que los equipos sean suministrados por deploy services sas.

Señalamos, que las chapuzas y los equipos de brecheo tienen garantía de por vida, aplicable con la referencia de distribuidor aportada por deploy services sas.

Anexo a estas observaciones, la carta en inglés y su traducción al español no oficial, la traducción oficial está en proceso.

Respuesta: Verificadas las certificaciones aportadas, se identifica que el observante cuenta con autorización del distribuidor para la comercialización de los productos marca Blackhawk, especialmente los ítems 1. Chapuzas tácticas de extracción rápida y 9. Equipos de brecheo. Sin embargo las referidas certificaciones no establecen que la empresa Deploy Services sea la única autorizada para la distribución de estos elementos en Colombia. Adicionalmente, la manifestación que realiza la empresa Aquila International, en la cual se indica que Deploy es proveedor autorizado para la SPVA 2018-3, va en contravía de la libertad del mercado y restringe la participación plural de oferentes, contraviniendo los principios de la contratación estatal. Las actividades monopolísticas están proscritas por la constitución política de Colombia en el artículo 336. Además, conforme lo establece el artículo 333 de la constitución, es deber de la ESU garantizar la libre competencia económica e impedir "(...)que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional(...)".

Por otro lado, el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo tercero establece los principios que rigen su contratación dentro de los cuales se encuentra: c) principio de igualdad. En los procesos de selección se garantizará el derecho a participar en igualdad de condiciones. Los requisitos de participación deberán ser pertinentes, en consecuencia, no podrán beneficiar a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás.

En consideración a lo anterior, se exigirá en el pliego de condiciones mediante adenda, las certificaciones de distribución autorizada expedida por el fabricante, a nombre del proponente o de quien provea los elementos al proponente. Dichas certificaciones deberán ser aportadas en español o traducidas al español de manera oficial.





Señor interesado
MIGUEL CABALLERO

de: **Johana Cristina Diaz**
<jdiaz@miguelcaballero.com>
para: **Nestor Hugo Zapata**
<nzapata@esu.com.co>
fecha: **11 de enero de 2018, 15:12**
asunto: **Fwd: Invitación a participar proceso
solicitud privada de oferta 2018-3**
enviado por: **miguelcaballero.com**
firmado por: **miguelcaballero.com**
seguridad: **Cifrado estándar (TLS) [Más información](#)**
 **Este mensaje es importante por un
motivo difícil de explicar.**

Observación nro. 1:

1. Item 14 Pruebas de Recepción

La NTMD 0246 A2 establece en su numeral 4.2 TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR REQUISITOS ESPECÍFICOS establece lo siguiente:

“4.2.1 Muestreo. De cada lote de cascos, se debe realizar el número de resultados indicados en la tabla 5. Una unidad de muestra está conformada por dos cascos. Sobre cada unidad de muestra, se debe efectuar una inspección para verificar si éstos cumplen los requisitos específicos. Este plan de muestreo corresponde a un muestreo simple, inspección reducida, nivel especial de inspección S-3 y un nivel aceptable de calidad (NAC) del 1,0%, de acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC - ISO 2859 – 1(Primera actualización)”

Tabla 5. Plan de muestreo para evaluar requisitos específicos

Tamaño del lote (unidades)	Tamaño muestra (Resultados)	Número de aceptación	Número de rechazo
151 – 500	3	0	1
501 – 3 200	5	0	1
3 201 – 35 000	8	0	1
35 001 o más	13	1	2

Según la tabla anterior se determina que se debe realizar muestreo a los cascos si el lote de contratado supera las 151 unidades, si el lote es de inferior cantidad para el tema de pruebas y ensayos destructivos la entidad debe concertarlo con el proveedor, antes de la producción,





obviamente para que los elementos que son de reposición sean del mismo lote evaluado y se permita su aceptación.

Así las cosas, para la cantidad de 40 unidades no es necesario muestreo de requisitos específicos de aceptación, para el caso específico Pruebas Balísticas; por lo tanto lo que se realiza es una verificación de las declaraciones de conformidad de la norma y que los ensayos de laboratorio balísticos solicitados en la propuesta no presenten un tiempo superior a los 12 meses de emisión.

Respuesta:

En atención a la observación realizada por parte del peticionario, es importante aclarar, que la norma técnica NTMD 0246-A2, no establece la cantidad de cascos a ser sometidos a pruebas de resistencia balística cuando la cantidad es inferior a 151 unidades, lo cual no quedo contemplado en el anexo técnico del proceso. No obstante, para la cantidad de cascos a entregar, se realizará las pruebas de desempeño balístico a dos (dos) cascos del lote a entregar.

Lo anterior, teniendo en cuenta que son bienes destinados para proteger y salvaguardar la integridad y vida de las personas que lo utilizarán, motivo por el cual, se requiere comprobar que el lote de cascos con nivel de protección IIIA a entregar por parte del contratista, supere a cabalidad las exigencias de desempeño balístico de acuerdo al estándar establecido en la norma técnica NTMD 0246-A2, a través del laboratorio balístico de la Industria Militar (INDUMIL) o en un laboratorio en el extranjero certificado, acreditado o aprobado para pruebas balísticas.

Observación nro. 2:

Ítem 14 Pruebas de Recepción

Con respecto a la solicitud de la entidad "REQUISITOS ESPECÍFICOS: para la verificación de los requisitos específicos contemplados en los numerales 3.2.5, 3.2.7, 3.2.8 y 3.2.12, establecidos en la norma técnica NTMD 0246 – A2 el contratista deberá anexar junto con la entrega del material los resultados de ensayos de laboratorio a satisfacción de los requisitos señalados, para el modelo y marca de los cascos a entregar."

Solicitamos se aclare lo siguiente:

Porque se solicitan laboratorios de estos Ítems, cuando este requisito está cubierto con las declaraciones de conformidad establecidas en el Numeral 3.1.9. de la NTMD 0246 A2; adicional a los costos incurridos para estos ensayos no se cubren con la cantidad de cascos a adquirir por la entidad.

Respuesta.





Se acepta la observación realizada por el peticionario, siempre y cuando las declaraciones de conformidad emitidas por parte del fabricante establecidas en el Numeral 3.1.9 de la NTMD 0246 A2, cumplan de conformidad con lo indicado en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-1 y el proponente deberá anexar la documentación de apoyo establecida en la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-2.

De acuerdo a lo anterior se publicará en adenda las especificaciones técnicas definitivas de los cascos solicitados.

Observación nro. 3:

La NTMD 0246 A2 establece tres modelos de casco:

- Casco de Combate
- Casco Táctico
- Casco de Asalto Rápido

Solicitamos amablemente a la entidad aclara cual es modelo del casco a adquirir, lo anterior porque el diseño Rápido Táctico no se encuentra definido en la norma

Respuesta:

Una vez consultado con el cliente se informa que el casco a adquirir es de "ASALTO RÁPIDO", toda vez que estos bienes serán entregados a los grupos con misionalidad operativa de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra.

La anterior información será aclarado mediante adenda.

Observación nro. 4:

Numeral 9 Pruebas balísticas

Solicitamos amablemente que se incluya que en los reportes de pruebas debe darse el cumplimiento de la NTMD 0246 A2, HPW-TP-0401.01B y NIJ 0106.01 en cuanto a los ensayos de temperatura y humedad así:

Acorde con los numerales de la NTMD 0246 A2:

5.2.4.1 Prueba en alta temperatura. Se introduce el primer casco en una cámara ambientada a $49 \text{ }^{\circ}\text{C} \pm 2 \text{ }^{\circ}\text{C}$, por un periodo de 4 horas ± 15 minutos antes de la prueba. Posteriormente se saca el casco de la cámara ambientada y se somete a la prueba balística. Las pruebas deben ser efectuadas en su totalidad dentro de los 45 minutos siguientes a la remoción de la muestra del ambiente acondicionado. Las muestras que no hayan sido probadas totalmente dentro de la





exigencia de los 45 minutos, deben ser acondicionadas nuevamente durante un tiempo mínimo de 4 horas, y posteriormente completarse la prueba.

5.2.4.2 Prueba en húmedo. Se sumerge el segundo casco en un recipiente con agua limpia, potable de canilla o desmineralizada, a temperatura ambiente; durante un periodo de tiempo 3 horas \pm 15 minutos antes de la prueba balística. El agua debe reemplazarse en cualquier momento en que se observen impurezas en ella. Posteriormente se saca el casco del recipiente con agua y se somete a la prueba balística. Las pruebas deben ser efectuadas en su totalidad dentro de los 90 minutos siguientes a la remoción de la muestra del recipiente con agua. Si la muestra no es probada totalmente dentro de la exigencia de los 90 minutos, se debe tomar otra muestra, y repetir el procedimiento de prueba en húmedo.

Los anteriores numerales son extraídos de los numerales de la HPW-TP-0401.01B, 9.4.1.2 (Alta temperatura) y 9.1 (Inmersión)

Agradecemos la atención al presente, esperando aportar de manera activa al proceso de contratación de la referencia.

Respuesta:

No se acepta la observación realizada por parte del peticionario, mediante la cual solicita se incluya en los reportes de pruebas debe darse el cumplimiento de la NTMD 0246 A2, HPW-TP-0401.01B y NIJ 0106.01 en cuanto a los ensayos de temperatura, teniendo en cuenta, que la exigencia del requisito contemplado en el numeral 9 PRUEBAS BALÍSTICAS, el propósito es verificar que el resultado de reporte de los ensayos balísticos cumpla a satisfacción conforme a la norma.

No obstante, con propósito de verificar mencionada petición, se solicitará mediante adenda la realización de pruebas balísticas a dos cascos del lote entregado, siguiendo las exigencias establecidas en el numeral 5.2 “DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA BALÍSTICA” en el cual se encuentran inmersos los numerales 5.2.4.1 Prueba en alta temperatura y 5.2.4.2 Prueba en húmedo, respectivamente.

Atentamente,

NESTOR HUGO ZAPATA CARMONA
Profesional Universitario
Unidad Estratégica de Servicios de Logística

